Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: NIETO MODESTO David Abel FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/08/2023 16:35:47

REPUBLICA DEL PERU
Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0206-2023/DP-OAF

Lima, 21 de agosto de 2023

VISTA:

La solicitud de ampliación del plazo contractual presentada por la empresa REDCOM S.A.C. el 08 de agosto de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú, la Defensoría del Pueblo se constituye como un órgano constitucionalmente autónomo; que, mediante Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y sus modificatorias, se le asignan sus funciones; y que mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y, con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprueba el Reglamento, en lo sucesivo la Ley y el Reglamento, respectivamente;

CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO

Que, de manera previa, corresponde anotar que la contratación a través del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco es un método especial de contratación que permite a las Entidades efectuar contrataciones sin realizar procedimiento de selección, es decir, sin incurrir en los costos de transacción que involucran la organización, preparación y conducción de un procedimiento;

Que, conforme a lo señalado por el numeral 31.1) del artículo 31° de la Ley: *"las Entidades contratan, sin realizar procedimiento de selección, los bienes y servicios que se incorporen en los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco como producto de la formalización de Acuerdos Marco"*;

Que, de conformidad con el artículo 31° de la Ley, el artículo 113° del Reglamento señala que: *"La contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco se realiza sin mediar procedimiento de selección, siempre y cuando los bienes y/o servicios formen parte de dichos catálogos"*;

Que, el numeral 114.1) del artículo 114° del Reglamento señala que: *"La contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco resulta obligatoria desde el día de su entrada en vigencia, para lo cual el órgano encargado de las contrataciones verifica que dichos Catálogos contengan el bien y/o servicio que permita la atención del requerimiento y que se cuente con la disponibilidad de recursos"*;

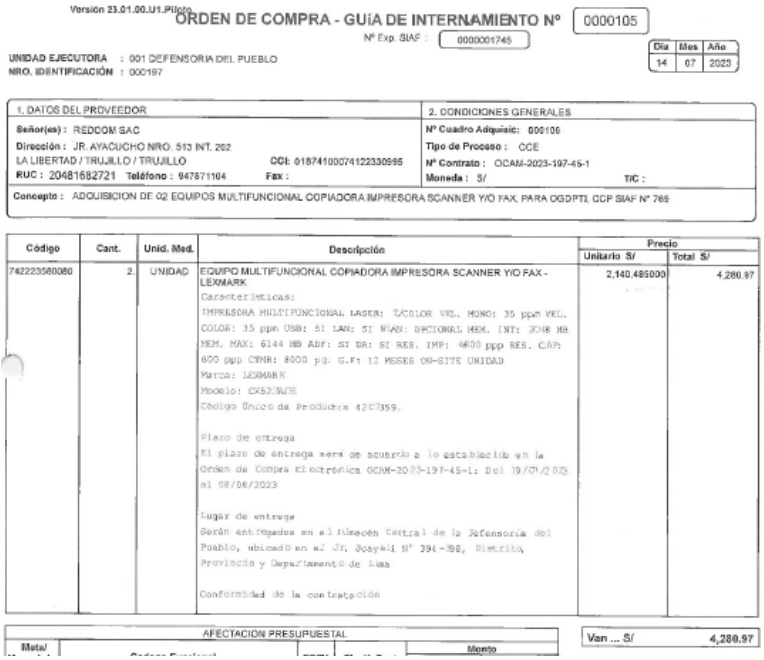
Que, el artículo 115° del Reglamento señala que la implementación, extensión de la vigencia y gestión de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco está a cargo de Perú Compras y que son especificados en los documentos de las respectivas convocatorias;

Firmado digitalmente por: NIETO MODESTO David Abel FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/08/2023 16:35:47

Que, el numeral 8.3) de la Directiva N° 013-2016-PERU COMPRAS, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 096-2016-PERÚ COMPRAS, en adelante la Directiva, señala que: *"Una vez iniciada la vigencia, la contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco resulta obligatoria para los bienes y servicios incluidos en los mismos y que permitan la atención del requerimiento formulado por la Entidad, conforme a lo establecido en la Ley y el Reglamento"*;

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES

Que, el 14 de julio de 2023, conforme a lo establecido en el "Acuerdo Marco EXT-CE-2021-6", mediante Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 0000105 – Orden de Compra OCAM-2023-197-45-0, se formalizo entre la entidad y la empresa REDCOM S.A.C. el contrato de compraventa para la adquisición de dos (2) equipos multifuncionales copiadoras impresoras scanner y/o fax, acordándose un plazo de entrega del 19 de julio al 08 de agosto de 2023 y por un monto total de S/ 4,280.97, según el siguiente detalle:



Versión 23.01.00.U1.Piloto

ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO N° 0000105

N° Exp. SIAF : 0000001745

Día 14 | Mes 07 | Año 2023

UNIDAD EJECUTORA : 001 DEFENSORIA DEL PUEBLO
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000197

1. DATOS DEL PROVEEDOR

Señor(es) : REDCOM SAC
Dirección : JR. AYACUCHO NRO. 513 INT. 202
LA LIBERTAD / TRUJILLO / TRUJILLO
CCI: 01874100074122330995
RUC : 20481682721 Teléfono : 947871104 Fax :

2. CONDICIONES GENERALES

N° Cuadro Adquisic: 000106
Tipo de Proceso : CCE
N° Contrato : OCAM-2023-197-45-1
Moneda : S/ TIC :

Concepto : ADQUISICION DE 02 EQUIPOS MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O FAX, PARA OGDPTI, CDP SIAF N° 769

Código	Cant.	Unid. Med.	Descripción	Precio Unitario S/	Precio Total S/
742223580080	2.	UNIDAD	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O FAX - LEXMARK Caracteristicas: IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LASER: T/COLOR VEL. MONO: 35 ppm VEL. COLOR: 35 ppm USB: SI LAN: SI WLAN: OPCIONAL MEM. INT: 2048 MB MEM. MAX: 6144 MB ADF: SI DA: SI RES. IMP: 4800 ppp RES. CAP: 600 ppp CTMR: 8000 pg. G.F: 12 MESES ON-SITE UNIDAD Marca: LEXMARK Modelo: CX522ADE Código Único de Producto 42C7359. Plazo de entrega El plazo de entrega será de acuerdo a lo establecido en la Orden de Compra Electrónica OCAM-2023-197-45-1: Del 19/07/2023 al 08/08/2023 Lugar de entrega Serán entregados en el Almacén Central de la Defensoría del Pueblo, ubicado en el Jr. Joaquín N° 394-398, Distrito, Provincia y Departamento de Lima Conformidad de la contratación	2,140.485000	4,280.97

AFECTACION PRESUPUESTAL

Meta/			Monto

Van ... S/ 4,280.97

PERÚ COMPRAS

ORDEN DE COMPRA
OCAM-2023-197-45-0

EXT-CE-2021-6 IMPRESORAS, CONSUMIBLES, REPUESTOS Y ACCESORIOS DE OFICINA

DATOS DE LA ENTIDAD
RUC : 20304117142
Razón Social : DEFENSORIA DEL PUEBLO
Ejecutora : DEFENSORIA DEL PUEBLO [000197]

DATOS DEL PROVEEDOR
RUC : 20481682721
Razón Social : REDCOM SAC
Domicilio Fiscal : JR. AYACUCHO NRO. 513 INT. 202 TRUJILLO-LA LIBERTAD - TRUJILLO - TRUJILLO
Ubigeo : TRUJILLO / TRUJILLO / LA LIBERTAD
Rpte Legal : PUELLES LEON CHRISTIAN EDUARDO
Correo Electrónico : ventas@redcomsac.com
Teléfono fijo :
Teléfono móvil : 947871104

DATOS PARA EL PAGO DE LA PRESTACIÓN
Banco : BANCO CONTINENTAL
Número de Cuenta : 011-0249-04-0100195113
CCI : 011 - 249 - 000100195113 - 04

DATOS DE LA CONTRATACIÓN
Emergencia : NO
Fecha de formalización : 18/07/2023
Tipo de Contratación : Individual
Procedimiento de Compra : Ordinaria
Tipo de Entrega : Entrega única
Total de entregas : 1
Comp.Anual SIAF : 769-2
Contratación con Financiamiento : NORMAL
Estrategia de compra : Compra clásica
Estado : ACEPTADA

Nro	Ficha - producto	Marca	Código Único de Producto	Cantidad	Importe (PEN)
1	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LASER : T/COLOR VEL. MONO: 35 ppm VEL. COLOR: 35 ppm USB: SI LAN: SI WLAN: OPCIONAL MEM. INT: 2048 MB MEM. MAX: 6144 MB ADF: SI DA: SI RES. IMP: 4800 ppp RES. CAP: 600 ppp CTMR: 8000 pg. G. F: 12 MESES ON-SITE UNIDAD LEXMARK CX522ADE 42C7359	LEXMARK	42C7359	2	4,280.97

IMPORTE TOTAL (PEN) 4,280.97

Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: NIETO MODESTO David Abel FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/08/2023 16:35:47

REPUBLICA DEL PERU
Defensoría del Pueblo

SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA

Que, el 08 de agosto de 2023, mediante Carta N° 0012-2023-REDCOM SAC., la empresa REDCOM S.A.C. solicita se le conceda la ampliación del plazo de entrega de las impresoras por veintitrés (23) días calendario, plazo que se cumpliría el 31 de agosto de 2023, sustentando su solicitud en los siguientes fundamentos:

"(…)

2. En vista de ello, nuestra empresa, de manera diligente, realizó los procedimientos necesarios para cumplir con su Entidad, siendo que muy a pesar de nuestros esfuerzos, no podremos cumplir con su despacho con la entrega pactada de, las 2 impresoras para el 08.08.2023, puesto que, el lote destinado a llegar para atender su pedido presento problemas de desabastecimiento por alta demanda del mismo, siendo el fabricante LEXMARK, con carta del 04.08.2023, nos ha informado

que recién el 29 de agosto del 2023 estarían atendiendo el pedido debido a inconvenientes surgidos recientemente por una alta demanda de productos.

(…)

3. En este sentido, las 2 impresoras se encontrarán en nuestro despacho para el próximo 29.08.2023, ya que el fabricante cuenta con retrasos en sus envíos desde su fábrica debido a los desabastecimientos causados por una alta demanda de estos causando así un desabastecimiento a nivel nacional, razón por la cual existe un atraso no imputable a nuestra parte.

A este plazo, debemos añadirle un día hábil que es el tiempo que demora él envió desde nuestros almacenes de Lima hasta su almacén ubicado en Lima, por lo que recién el **31.08.2023** estaremos entregando los bienes arriba mencionados.

4. Como se puede apreciar de lo antes expuesto, existen hechos ajenos a nuestra voluntad, que nos imposibilitan cumplir con la entrega de los bienes materia de la **Orden de Compra OCAM-2023-197-45-0** y **Orden de Compra – Guía de Internamiento N°0000105-2023-C** dentro de los plazos establecidos,razón por la cual, corresponde que se nos conceda el pedido de ampliación.

(…)

9. Conforme a lo antes expuesto, es evidente que en este caso existe un atraso no imputable a nuestra parte, el cual se acredita con la carta del fabricante LEXMARK, la misma que se adjunta a la presente carta, por lo que habiendo cumplido con acreditar la causal de ampliación recogida en el literal b) del Artículo 158 del Reglamento (***atrasos no imputables al contratista***), **corresponde que se nos conceda el pedido de ampliación de plazo contractual solicitado para cumplir con la entrega total de los bienes.**

(…)"

Que, la Carta s/n, de fecha 04 de agosto de 2023, emitida por la empresa LEXMARK INTERNATIONAL DE PERU S.R.L. señala lo siguiente:

Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: NIETO MODESTO David Abel FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/08/2023 16:35:47

REPUBLICA DEL PERU
Defensoría del Pueblo

Lexmark

Lima, 4 de agosto del 2023

Señores. –

REDCOM S.A.C
Presente. –

Atención: Gerencia de Compras

Referencia: Orden de Compra N° 0000105 y Orden de Compra Electrónica OCAM-2023-197-45-0

Estimados Señores. -

Por medio de la presente, Lexmark International del Perú S.R.L representada por Lexmark Inc, comunica que se han presentado inconvenientes en el proceso de entrega de las impresoras requeridas, siendo esta la unidad CX522ADE especificado en el documento de la referencia. Ya que ha surgido una alta demanda inesperada a nivel nacional por las entidades públicas y privadas. Motivo por el cual estaremos atendiendo vuestro pedido en sus almacenes el 29 de agosto del presente año.

Lamentamos la demora y los inconvenientes presentados de esta situación generada por los desabastecimientos.

DEFENSORIA DEL PUEBLO · Oficina de Asesoría Jurídica

Que, el 10 de agosto de 2023, mediante Memorando N° 0182-2023-DP/OGDPTI, la jefa de la Oficina de Gobierno Digital, Proyectos y Tecnologías de la Información señala que: *"De acuerdo a la evaluación técnica efectuada por el equipo de soporte, manifiesta que es negativa la ampliación del plazo y recomienda que se realice el proceso de adquisición o contratación a la brevedad posible".*

DEFENSORIA DEL PUEBLO · Oficina de Administración y Finanzas · OAF

Que, el 11 de agosto de 2023, mediante Informe N° 0056-2023-DP/OAF-LOG, la jefa (e) del Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas solicita a la jefatura de la Oficina de Administración y Finanzas que remita el Memorando N° 0182-2023-DP/OGDPTI a la Oficina de Asesoría Jurídica para que emita opinión legal;

MARCO NORMATIVO APLICABLE A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO

Que, a la adquisición de dos (2) equipos multifuncionales copiadoras impresoras scanner y/o fax a través del Catálogo Electrónico del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-6, le resultan aplicables las "Reglas Estándar del Método Especial de contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco - Tipo I - Modificación III" conforme a lo dispuesto por el Anexo N° 01: EXT-CE-2021-6 de las "Reglas para el procedimiento estándar para la selección de proveedores para la implementación y/o extensión de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco Tipo VII";

Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: NIETO MODESTO David Abel FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/08/2023 16:35:47

Que, sobre las ampliaciones del plazo, el numeral 7.9) de las "Reglas Estándar del Método Especial de contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco - Tipo I - Modificación III" señala que:

> **7.9. AMPLIACIÓN DE PLAZO**
>
> **7.9.1.** De presentarse y aceptarse una ampliación en el plazo de entrega en la ejecución de la contratación, la ENTIDAD podrá seleccionar en la PLATAFORMA el estado ACEPTADA C/ AMPLIACIÓN DE PLAZO a la ENTREGA que corresponda, para lo cual deberá considerar los siguientes requisitos obligatorios:
>
> - El registro de la fecha del documento que aprueba la ampliación del plazo.
> - El registro de la nomenclatura del documento que aprueba la ampliación del plazo.
> - El plazo de ampliación aprobado, en días calendario.
> - La ENTIDAD conjuntamente con el registro de la información señalada deberá adjuntar el documento digitalizado en formato PDF.
>
> **7.9.2.** El cambio de estado a ACEPTADA C/AMPLIACIÓN DE PLAZO podrá ser realizado por la ENTIDAD desde generado el estado ACEPTADA C/ENTREGA PENDIENTE o ACEPTADA C/ENTREGA RETRASADA.
>
> **7.9.3.** Las ampliaciones de plazo podrán ser notificadas a través de la plataforma. cuyo procedimiento y aplicación será dado a conocer mediante comunicado a través de la página web de PERÚ COMPRAS.

Que, el numeral 13.1) de las "Reglas Estándar del Método Especial de contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco - Tipo I - Modificación III" dispone que: *"los aspectos no contemplados en las Reglas o en el Procedimiento se regirán supletoriamente de acuerdo a [la Ley, el Reglamento] o la Directiva, sus modificatorias u otras aplicables según corresponda"*;

Que, las referidas Reglas no han dispuesto mayor detalle de las normas que regulan las solicitudes de ampliación de los plazos contractuales, como el plazo de presentación y su absolución, entre otras reglas; en razón de ello, resultan aplicables lo dispuesto por la Ley y el Reglamento;

Que, el numeral 34.9) del artículo 34º de la Ley, dispone que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo con lo que establezca el reglamento;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal b) del numeral 158.1) del artículo 158º del Reglamento, procede la ampliación del plazo contractual por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista; y de acuerdo con el numeral 158.2) del artículo 158º, las solicitudes de ampliación del plazo contractual deben ser presentadas dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador;

Que, el numeral 158.3) del artículo 158º del Reglamento señala que: *"la Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su*

Firmado digitalmente por: NIETO MODESTO David Abel FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/08/2023 16:35:47

presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad";

Que, acerca de la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en su Opinión N° 040-2022/DTN, ha señalado lo siguiente:

> Así, si se configura alguna de dichas causales, el contratista tiene siete (7) días hábiles contados a partir de la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, para poder realizar su solicitud de ampliación de plazo.
>
> En esa medida, independientemente del tipo de contrato y de la prestación parcial que sea materia de evaluación (tratándose de contratos de ejecución periódica), para que una solicitud de ampliación de plazo sea procedente, esta debe ser presentada por el contratista dentro de los siete (7) días hábiles contados a partir de la notificación del adicional —siempre que el adicional afecte el plazo— o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.
>
> **3. CONCLUSIONES**
>
> 3.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Reglamento, el plazo para que el contratista presente su solicitud de ampliación de plazo es de siete (7) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la ejecución del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, por tal motivo, es posible que el referido plazo para la presentación de la solicitud pueda exceder el plazo de ejecución contractual.
>
> 3.2. Independientemente del tipo de contrato y de la prestación parcial que sea materia de evaluación (tratándose de contratos de ejecución periódica), para que una solicitud de ampliación de plazo sea procedente, esta debe ser presentada por el contratista dentro de los siete (7) días hábiles contados a partir de la notificación del adicional —siempre que el adicional afecte el plazo— o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

Que, de acuerdo con la documentación alcanzada por la empresa REDCOM S.A.C., se advierte que ésta no señala cual sería a su entender el hecho generador de su atraso en la entrega de las impresoras, lo que no permite determinar si su solicitud fue presentada dentro del plazo señalado por el numeral 158.2) del artículo 158º del Reglamento;

Que, sin embargo, de la documentación alcanzada por la empresa REDCOM S.A.C., se advierte que la fecha estimada que se le hará entrega de las impresoras es el 29 de agosto de 2023, entrega que hará la empresa LEXMARK INTERNATIONAL DE PERU S.R.L. de acuerdo a lo expresada por ésta, en su Carta s/n de fecha 04 de agosto de 2023;

Que, ahora bien, asumiendo que el hecho generador del atraso de la entrega finaliza el 29 de agosto de 2023, la solicitud de ampliación del plazo contractual presentada por la empresa REDCOM S.A.C. el 08 de agosto de 2023 fue presentada antes que finalizara el hecho generador, por lo que la solicitud no fue presentada dentro del plazo señalado por el numeral 158.2) del artículo 158º del Reglamento; debiendo ser declarada improcedente la solicitud;

Firmado digitalmente por: NIETO MODESTO David Abel FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/08/2023 16:35:47

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 12) del Artículo Sexto de la Resolución Defensorial Nº 003-2023/DP, se delega a la Oficina de Administración y Finanzas la facultad de resolver las solicitudes de ampliación del plazo contractual de los contratos derivados de los procedimientos de selección distintos a la Licitación Pública y Concurso Público como los procedimientos de Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Contratación Directa;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 34.9) del artículo 34º de la Ley y el artículo 158° del Reglamento; en concordancia con los incisos m) y q) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial Nº 007-2019/DP; en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 12) del Artículo Sexto de la Resolución Defensorial Nº 003-2023/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación del plazo de entrega presentada por la empresa REDCOM S.A.C., por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas debe notificar la presente Resolución a la empresa REDCOM S.A.C., dentro del plazo de ley, para los fines correspondientes.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

David Abel Nieto Modesto
Jefe
Oficina de Administración y Finanzas
DEFENSORÍA DEL PUEBLO